



RESOLUCIÓN C.O. N° 315-2013-UNAM

Moquegua, 30 de julio del 2013

VISTO:

La solicitud s/n. de fecha 13 de mayo del 2013; El Informe N° 171-2013-ORH/VAD/UNAM de fecha 28 de mayo del 2013; Oficio N° 072-2013-SEGE-PRES-UNAM de fecha 13 de junio del 2013; Informe N° 031-2013-A/VAD-VAD-UNAM de fecha 17 de junio del 2013; Informe N° 180-2013-OAL-CO/UNAM de fecha 04 de julio del 2013; Acuerdo de Sesión Ordinario de fecha 11 de julio del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud s/n de fecha 13 de mayo del 2013, la Mg. LINDA ARACELI ESQUIVEL MELGAREJO, solicita al despacho del Presidente de la Comisión Organizadora, tratar el tema en sesión de Comisión Organizadora, respecto a los pagos de remuneraciones pendientes que se le adeudan del 26 al 31 de diciembre 2012, el cual debe ser aprobado en Sesión de comisión Organizadora por tratarse de una obligación del ejercicio anterior. Además está pendiente de pago mis remuneraciones desde el 21 de marzo del 2013 a la fecha por cuanto me encuentro laborando en la UNAM y solicito se me pague en la misma modalidad de pago que he tenido hasta antes de la suspensión dictada, en razón de que ninguna disposición tiene efectos retroactivos. Debo indicar que la remuneración que he venido percibiendo es de S/. 1,444.00 y por concepto de CAFAE la suma de S/. 700.00 nuevos soles.

Que, con Informe N° 171-2013-ORH/VAD/UNAM de fecha 28 de mayo del 2013, el MSc. THOMAS ANCCO VIZCARRA remite la solicitud de la Mg. Linda Araceli Esquivel Melgarejo al Vicepresidente Administrativo, en la cual solicita pago de sus remuneraciones pendientes desde el 26 al 31 de diciembre de 2012 y desde el 21 de marzo hasta el 10 de mayo del 2013.

Que, mediante Informe N° 031-2013-A/VAD-VAD-UNAM de fecha 17 de junio del 2013, el Asesor de Vicepresidencia Administrativa Abog. MANUEL HERRERA ANGULO, precisa que la referida servidora pertenece al grupo de trabajadores del D.Leg. 276, contratados y habiendo laborado con el nivel de SF-4, grupo ocupacional en el cual se ha remunerado a la servidora en virtud a la Medida Cautelar que un Juzgado de la Corte Superior de Arequipa ha ordenado, siendo un mandato judicial, la Universidad ha cumplido con este y ha reincorporado a la servidora en el mismo nivel, percibiendo su remuneración en éste régimen hasta el 21 de marzo del presente, habiendo dejado de laborar en la Institución en fecha 10 de mayo del presente, por lo cual existe un espacio de tiempo en el cual no se ha remunerado, solicitando su pago. En tal sentido, corresponde ampliar el contrato de la Srta. LINDA ARACELI ESQUIVEL MELGAREJO, por el periodo comprendido entre el 21 de marzo al 10 de mayo del 2013, remunerando la misma en el mismo nivel que ordenó la Medida Cautelar, es decir SF-4 dentro del Régimen del Decreto Legislativo 276, emitiendo el acto administrativo para su pago en vía de regularización, elevando el presente a Presidencia para su determinación.

Que, se tiene el Informe N° 180-2013-OAL-CO/UNAM de fecha 04 de julio del 2013, donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal devuelve el documento en referencia, a fin de que ya se ha emitido Opinión Legal, corroborando este despacho los ítems del mismo.

Estando a los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad, y Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de julio del 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago por el periodo comprendido entre el 21 de marzo al 10 de mayo del 2013, en el nivel de Funcionario F-4 dentro del Régimen del Decreto Legislativo 276 de la servidora LINDA ARACELI ESQUIVEL MELGAREJO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente a Vicepresidencia Administrativa, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia
Vicepresidencia
Interesados
Archivo (0)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
(e) PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature of Alcides Nicanor Sánchez Parra]